

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

C. JUAN CARLOS NARCIZO BOLLERA

PRESENTE

El suscrito Licenciado Carlos Alberto Sánchez Uribe, Auxiliar Electoral "B" adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con fundamento por lo dispuesto en los preceptos 97, numeral 1, 98, numerales 1, 2, y 3, inciso c), 99, numerales 1, y 104 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 3, 63, 64, inciso c), 98, fracción I, V y XX, 159, 160, 325, 354, 381, 382, 383 y 398, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral; por medio de la presente cédula, se hace de su conocimiento el auto de fecha 27 de junio de 2021, emitido por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, que en la parte que interesa establece:

[...]

Cuernavaca, Morelos a veintisiete de junio de dos mil veintuno.

Vistos el estado procesal que guaran los autos citados al rubro del presente, el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de los artículos 98, fracciones I y XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 11, fracción III; 25 y 70 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto; y en virtud de que la esta Secretaría Ejecutiva ha reanudado los plazos en el procedimiento ordinario sancionador citado al rubro, mediante auto de fecha veinticinco se junio del presente año, y en apego al principio de seguridad jurídica que tiene como finalidad producir certeza y confianza en el gobernado respecto de una situación jurídica, cuando emitan actos que incidan en sus derechos y deberes; y siendo que dicho principio es una característica fundamental del Estado Democrático de Derecho, y a fin de dar cabal cumplimiento en términos del artículo 70 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, esta Secretaría Ejecutiva, **se señalan las doce horas con cero minutos del día uno de julio del presente año para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos a fin de continuar con**

el I procedimiento y garantizar la tutela judicial efectiva y una debida defensa; en términos de los artículos 14, 16 y 17 Constitucional.

Por lo expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, fracción V, Apartado C, 14, 16, 17, 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 98, 382 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 9 y 17, fracción V del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos; 11, fracción III; 17, 25 y 70 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, esta Secretaría acuerda:

PRIMERO. Se señalan las doce horas con cero minutos del día uno de julio del presente año para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos.

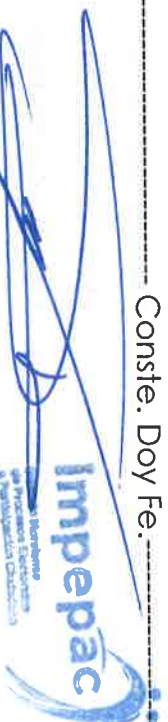
SEGUNDO. Notifiquese a las partes conforme a derecho proceda.

Tercero. Dese vista a las partes de los autos que integran los autos en cita. Así lo acordó y firmó el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.-----

-----CONSTE:-----
[...]

Por lo anteriormente señalado y a efecto de dar cumplimiento al acuerdo de mérito, procedo hacer de su conocimiento el documento de referencia, anexando el cumulo probatorio de los autos IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/018/2021.-----

-----Conste. Doy Fe.-----



Lic. Carlos Alberto Sánchez Uribe
Auxiliar Electoral "B"

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE NÚMERO: IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/18/2020

QUEJOSO: MITZY LINNSAY CHAVEZ BÉNITEZ

DENUNCIADO: JUANITA GUERRA MENA Y OTROS

Cuernavaca, Morelos a veintisiete de junio de dos mil veintuno.

Vistos el estado procesal que guaran los autos citados al rubro del presente, el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de los artículos 98, fracciones I y XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 11, fracción III; 25 y 70 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto; y en virtud de que la esta Secretaría Ejecutiva ha reanudado los plazos en el procedimiento ordinario sancionador citado al rubro, mediante auto de fecha veinticinco se junio del presente año, y en apego al principio de seguridad jurídica que tiene como finalidad producir certeza y confianza en el gobernado respecto de una situación jurídica, cuando emitan actos que incidan en sus derechos y deberes; y siendo que dicho principio es una característica fundamental del Estado Democrático de Derecho, y a fin de dar cabal cumplimiento en términos del artículo 70 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, esta Secretaría Ejecutiva, **se señalan las doce horas con cero minutos del día uno de julio del presente año para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos a fin de continuar con el** procedimiento y garantizar la tutela judicial efectiva y una debida defensa; en términos de los artículos 14, 16 y 17 Constitucional.

Por lo expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, fracción V, Apartado C, 14, 16, 17, 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 98, 382 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 9 y 17, fracción V del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos; 11, fracción III; 17, 25 y 70 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, esta Secretaría acuerda:

PRIMERO. Se señalan las doce horas con cero minutos del día uno de julio del presente año para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE NÚMERO: IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/18/2020

QUEJOSO: MITZY LINNSAY CHAVEZ BÉNITEZ

DENUNCIADO: JUANITA GUERRA MENA Y OTROS

SEGUNDO. Notifíquese a las partes conforme a derecho proceda.

Tercero. Dese vista a las partes de los autos que integran los autos en cita.

Así lo acordó y firmó el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. _____

CONSTE. _____



~~LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.~~